

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**  
**Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

<b>OFICIO:</b>	870
<b>RADICADO:</b>	05001 31 10 004 2020 00099 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	SUSANA GAVIRIA DURANGO – C.C. 1.017.246.921
<b>DEMANDADA:</b>	NICOLÁS RESTREPO GARCÍA – C.C. 1.036.663.089
<b>DECISIÓN:</b>	COMUNICA EMBARGO

SEÑOR

## 1. PAGADOR

**CONSTRUINTEGRALES S.A.S.**

Calle 16 No. 45 -45 Medellín

## 2. OSCAR ALBERTO VELÁSQUEZ ALZATE

[avelasquez11@gmail.com](mailto:avelasquez11@gmail.com)

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha este despacho dispuso oficiarle para comunicar que se decidió DECRETAR la siguiente medida cautelar DE EMBARGO para que se proceda de conformidad:

<< **PRIMERO: ORDENA OFICIAR** a la empresa **CONSTRUINTEGRALES S.A.** comunicando la medida cautelar decretada en contra de su empleado **NICOLÁS RESTREPO GARCÍA**, C.C. 1.036.663.089, consistente en:

**EMBARGO Y RETENCIÓN del CUARENTA POR CIENTO (40%)** de lo devengado por el señor **NICOLÁS RESTREPO GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.036.663.089, correspondiente a salarios o en su defecto por todo concepto sobre los servicios prestados a la empresa; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha empresa y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de **SUSANA GAVIRIA DURANGO**, por cuenta del proceso No. 05001311000420200009900.

Igualmente, se le previene al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo

*dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A. >>*

Favor remitir respuesta al correo electrónico [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
con copia a [avelasquez11@gmail.com](mailto:avelasquez11@gmail.com)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**SECRETARIA**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

<b>AUTO:</b>	1492
<b>RADICADO:</b>	05001 31 10 004 2020 00099 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	SUSANA GAVIRIA DURANGO – C.C. 1.017.246.921
<b>DEMANDADA:</b>	NICOLÁS RESTREPO GARCÍA – C.C. 1.036.663.089
<b>DECISIÓN:</b>	COMUNICA EMBARGO

## ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, abogado OSCAR ALBERTO VELÁSQUEZ ALZATE, señalando que el demandado ya no labora en la empresa CONDUGAS, sino en la empresa **CONSTRUINTEGRALES S.A.S.**, por lo cual solicita se oficie a dicha empresa comunicando la medida de embargo decretada en contra del demandado en este proceso, con el fin de no hacer nugatoria la misma.

Por ser procedente, se ordenará oficiar en tal sentido al pagador de la empresa **CONSTRUINTEGRALES S.A.S** para que tome atenta nota del embargo decretado en contra del señor NICOLÁS RESTREPO GARCÍA, C.C. 1.036.663.089, dineros que deberán ser depositados a esta agencia judicial de familia en la cuenta judicial del Banco Agrario cuyo número es **050012033004**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el proceso corresponde al **RADICADO NUMERO 05-001-31-10-004-2020-00099-00**. Advirtiéndole al pagador que en caso de no realizar lo ordenado, será el responsable de las cuotas dejadas de retener al ejecutado.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

## RESUELVE

**PRIMERO: ORDENA OFICIAR** a la empresa **CONSTRUINTEGRALES S.A.** comunicando la medida cautelar decretada en contra de su empleado **NICOLÁS RESTREPO GARCÍA**, C.C. 1.036.663.089, consistente en:

**EMBARGO Y RETENCIÓN del CUARENTA POR CIENTO (40%)** de lo devengado por el señor **NICOLÁS RESTREPO GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.036.663.089, correspondiente a salarios o en su defecto por todo concepto sobre los servicios prestados a la empresa; dineros que deberán ser descontados y

consignados por el Pagador General de dicha empresa y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de SUSANA GAVIRIA DURANGO, por cuenta del proceso No. 05001311000420200009900.

Igualmente, se le previene al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A

Expedir el oficio a través de la secretaria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

*despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eaf1944b8dc3ad055515420aeb8da13ff64ddd89d61b727c2322f0f84ace61f

Documento generado en 12/08/2022 06:42:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**